

*Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Único Promiscuo Municipal  
San José del Fragua-Caquetá*

San José del Fragua, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DR. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ  
DEMANDADO: MARIO IVAN ORTIZ SANCHEZ  
Radicación: 186104089001-2010-00080-00

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 049

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la parte actora y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso; el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO.- DESGLOSAR a favor del demandado, el título valor (pagaré N° 075036100003321), previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO.- ARCHIVAR las diligencias una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.

  
CRISTIAN FERNANDO CALDERÓN VILLALOBOS.

dc.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Único Promiscuo Municipal  
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
APODERADO: DR. JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS  
DEMANDADO: ILENRRY ZUÑIGA GOMEZ  
Radicación: 186104089001-2018-00129-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 051

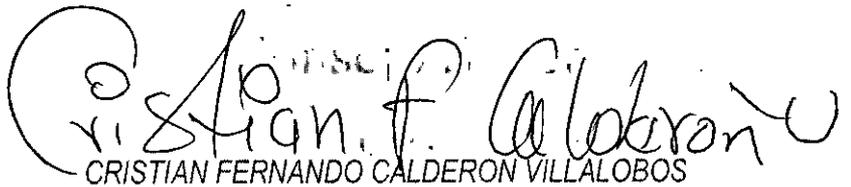
Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación de crédito e intereses dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y una vez revisada conforme lo indicado en el art. 446-3 del Código General del Proceso, el despacho,

**DISPONE:**

**APROBAR** en todas y cada una de las partes la liquidación de crédito e intereses presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 76 c.p.).

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

  
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Único Promiscuo Municipal  
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
APODERADO: DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA  
DEMANDADO: YEINER EDUARDO PINO MOGOLLON  
Radicación: 186104089001-2019-00198-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 050

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación de crédito e intereses dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y una vez revisada conforme lo indicado en el art. 446-3 del Código General del Proceso, el despacho,

**DISPONE:**

**APROBAR** en todas y cada una de las partes la liquidación de crédito e intereses presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fls. 50 -51 c.p.).

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

  
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Único Promiscuo Municipal  
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: MONITORIO  
DEMANDANTE: ROSA MARIA JOVEN CLAROS  
DEMANDADO: VICTOR HUGO QUICENO BEDOYA Y OTRO  
Radicación: 186104089001-2020-00069-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 052

Siendo procedente la petición de la demandante, en la que solicitado el desistimiento de las pretensiones en contra del demandado Walter Adarme Rojas, al tenor de lo indicado en el art. 314 del C.G.P., el Juzgado,

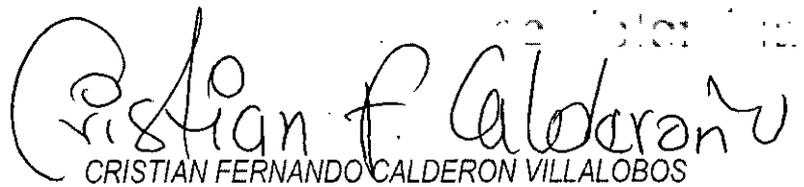
**DISPONE**

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de WALTER ADARME ROJAS.

SEGUNDO.- CONTINUAR con el trámite procesal únicamente en contra del demandado VICTOR HUGO QUICENO BEDOYA.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

  
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Único Promiscuo Municipal  
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS  
DEMANDANTE: COMISARIA DE FAMILIA  
MENOR: JHON ALEX SILVA CORONADO  
DEMANDADO: EDWIN SILVA SANCHEZ  
Radicación: 186104089001-2020-0086-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 053

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en este trámite, de conformidad con el art.392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372, 373 ibidem.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- CITESE a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el art, 392 del Código General del Proceso, el día 06 del mes MAYO de 2021, a las 09:30 A.M.

SEGUNDO: Las partes FLOR MARIA CORONADO MENDEZ y EDWIN SILVA SANCHEZ, deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. También deberán concurrir los apoderados.

TERCERO.- DECRETENSE las siguientes pruebas.

De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como pruebas las aportadas junto con la demanda.

De la parte Demandada:

No solicitó.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

  
CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

dc.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Único Promiscuo Municipal  
San José del Fragua-Caquetá

San José del Fragua, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS -FIJACION  
DEMANDANTE: COMISARIA DE FAMILIA  
MENOR: HIYAN DANILO MARTINEZ VASQUEZ  
DEMANDADO: NELSON MARTINEZ HUACA  
Radicación: 186104089001-2021-00004-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 054

El demandado Nelson Martínez Huaca, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA y se le designe un abogado para que en su nombre lo represente y conteste la demanda que ha sido formulada en su contra, manifestación bajo la gravedad de juramento la incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso.

Estudiada la anterior petición, considera este Despacho Judicial que se reúnen los requisitos consagrados en los arts.151 y 152 del Código General del Proceso, para conceder amparo solicitado por el demandado, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

**CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por el señor demandado NELSON MARTINEZ HUACA; identificado con la C.C. No. 1.006.550.151 de San José del Fragua

OFÍCIESE al señor Defensor del Pueblo Regional Caquetá para que de la defensoría pública designe apoderado que represente al amparado.

CÚMPLASE

EL JUEZ.

  
CRISTIAN FERNANDO CALDERÓN VILLALOBOS

dc.